

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Nueve (9) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00220-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: MARÍA PATRICIA DE JESÚS RESTREPO CÁRDENAS

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PEN SIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARA FISCALES "UGPP"

ASUNTO: INADMITE NUEVAMENTE LA DEMANDA.-

SE INADMITE NUEVAMENTE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. So pena del rechazo de la demanda:

1. El apoderado de la parte demandante deberá suscribir el anterior escrito por medio del cual dió cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 12 de marzo de 2013.
2. Por su parte, procederá a estimar razonadamente de la cuantía de conformidad con el [inciso 5 del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#), que prescribe:

“Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años...” (Resaltos Intencionales).

Lo anterior, en virtud de que la estimación de la cuantía presentada, se realizó teniendo en cuenta la diferencia de la pensión de vejez demandada desde el día de su reconocimiento a través de la Resolución No. AMB 57541 del 21 de noviembre de 2008, esto es, a partir del 14 de junio de 2008 (**folios 47 y 48**), superando el término de los tres (3) años anteriores a la presentación de la demanda, como se lee en la norma transcrita.

3. Del memorial con el cual se de cumplimiento al requisito, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a los demandados.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretario

MFV